



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 31 de agosto de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior demanda que correspondió por reparto. Sirvase proveer.

JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA
secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolimá, cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

RAD. 731684003001-2023-00196-00
Proceso: RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PERMUTA
Demandante: ISABEL CESPEDES C.C 65.485.051
Apoderada: YONATAN FABIAN SOSA BAYONA
Demandado: ALEYDA SALAZAR C.C 28.901.477

Al revisar la presente demanda declarativa, propuesta por la señora ISABEL CESPEDES, mediante apoderado judicial, contra la señora ALEYDA SALZAR, encuentra el despacho que no reúne los requisitos legales exigidos por lo siguiente:

- Se observa que en el poder reposan tres direcciones electrónicas diferentes, pero no dice el apoderado, de manera expresa, cuál es su correo electrónico, inscrito en el registro nacional de abogados, por lo que deberá indicarlo, conforme lo establece el artículo 5 inciso 2º de la ley 2213 de 2022 que dice: "En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados". (subrayado del despacho).

Por lo anterior, el juzgado **RESUELVE**:

DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane lo señalado, so pena de RECHAZO.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA